



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



RESOLUCIÓN DEL TERCER PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DEL AÑO 2024, A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SELECCIONADOS EN CONVOCATORIAS COMPETITIVAS INTERNACIONALES Y ACCIONES CONCERTADAS INTERNACIONALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO TÉCNICO, EN EL MARCO DE ACTUACIONES DE «PROYECTOS DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL», DEL PROGRAMA ESTATAL DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2024-2027.

La disposición final tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, ha modificado el apartado 3 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, permitiendo la concesión directa de subvenciones, mediante resolución de la persona titular de la dirección del correspondiente agente público estatal de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la realización de proyectos de investigación científica, técnica e innovación que sean consecuencia de convocatorias públicas efectuadas por las estructuras creadas por varios Estados miembros en ejecución del programa marco plurianual de la Unión Europea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 182, 185, 186 y 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Al amparo de dicha habilitación, la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación dictó la Resolución de 25 de noviembre de 2024, por la que se aprobó el tercer procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2024, a proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales y acciones concertadas internacionales de carácter científico técnico, en el marco de actuaciones de «Proyectos de Colaboración Internacional», del Programa Estatal de Transferencia y Colaboración, Subprograma Estatal para impulsar la Colaboración en y entre los Sectores Público y Privado, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el identificador n.º 798473 y cuyo extracto se publicó en el BOE de 27 de noviembre de 2024.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que fue presentado por el Gobierno de España el 30 de abril de 2021 y aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, plantea el reforzamiento de las capacidades en varios ámbitos clave para responder a necesidades del futuro y contará con más de 77.000 millones de euros del MRR.

El componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación, la colaboración y la transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMES.

apcin.solicitud@aei.gob.es

CSV : GEN-614e-7cd1-38d5-de41-487f-a83d-0bcf-0aa8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL FERNÁNDEZ DE LABASTIDA DEL OLMO | FECHA : 03/06/2025 18:32 | Sin acción específica



El componente 17 incluye tres reformas y nueve inversiones. Concretamente, este procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de investigación seleccionados en convocatorias competitivas internacionales formará parte de la inversión I2 «Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI» que abarca una serie de ayudas destinadas a potenciar la capacidad de internacionalización del sistema español de I+D+i.

La inversión I2 anteriormente citada tiene dos objetivos vinculados (números 259 y 260 de la Decisión de Ejecución del Consejo -CID, por sus siglas en inglés, Council Implementing Decision- de 13 de julio, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España). El presente procedimiento de concesión contribuirá a la consecución del objetivo 260 del CID, cuyo objetivo es la finalización del 100 % de los proyectos de I+D (con un presupuesto total inicial de 439.000.000 euros) en consonancia con el objetivo de fortalecer las infraestructuras científicas y la capacidad del Sistema Español de Tecnología e Innovación Científica mediante la renovación del equipamiento científico, la modernización de la instalación BSL3, la creación de una nueva infraestructura fitogénica, el equipamiento del CIEMAT (Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas) con la infraestructura necesaria para la investigación en energías renovables (incluido el hidrógeno y el almacenamiento), la creación de un Centro de Óptica Avanzada, así como de infraestructura de I+D siguiendo los Planes Estratégicos de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares, y proyectos para apoyar las infraestructuras europeas e internacionales (CERN, DUNE, HKK, ESS-Lund, Harmony y SKA).

El 6 de junio de 2023, el Consejo de Ministros aprobó la adenda al Plan de Recuperación, para su remisión a la Comisión Europea, que propuso en el marco del PERTE CHIP apoyar proyectos de I+D en la cadena de valor de los sectores de semiconductores y microelectrónica. Específicamente, tras la aprobación de la adenda se realizarán inversiones en la construcción, aumento de superficie, refuerzo de la infraestructura y equipamiento existente en el ámbito de las salas limpias (Centro Nacional de Microelectrónica del CSIC y la Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) MICRONANOFABS), y en acciones para fortalecer las capacidades en el campo de los semiconductores asociados con la supercomputación (Mare Nostrum 5, la Red Española de Supercomputación (RES) y la Red Nacional de Comunicación para la Educación y la Investigación (RedIRIS), así como la contribución española para desarrollar una iniciativa europea a gran escala de Computación de Alto Rendimiento (EUROHPC) basada en arquitectura de hardware libre de tipo RISC-V. Tras la aprobación de la adenda al plan, el presupuesto total de la inversión C17.I2 es de 709.293.000 euros. El objetivo 260 asociado deberá estar cumplimentado a 31 de agosto de 2026. El mecanismo de verificación se establece en el documento de Disposiciones Operativas (Operational Arrangements) revisado por la Comisión Europea.

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En base a los citados textos legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la resolución por la que se aprobó el tercer procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2024, el órgano instructor dictó en fecha 26 de marzo de 2025 la correspondiente propuesta de resolución. Finalizado el plazo de cinco días hábiles para manifestar la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta por parte de los interesados, esta presidencia

RESUELVE:

1.º Conceder, con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación para el ejercicio 2025: 28.303.46QB.74003 y 28.303.46QB.75003, las ayudas correspondientes al tercer procedimiento de concesión directa, del año 2024, a proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales y acciones concertadas internacionales de carácter científico técnico, en el marco de actuaciones de «Proyectos de Colaboración Internacional», que se especifican en el anexo, por importe de 8.076.175,00 € de acuerdo con el siguiente cuadro:

APLICACIÓN	2025	TOTAL
28.303.46QB.74003	7.725.300,00	7.725.300,00
28.303.46QB.75003	350.875,00	350.875,00
TOTAL	8.076.175,00	8.076.175,00

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Adicionalmente, se enviará un aviso sobre la publicación de la presente resolución a la carpeta virtual de los expedientes relacionados en el anexo, a través de Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

CONDICIONES DE LA AYUDA

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de desarrollo, las que se establezcan en la convocatoria, las que se determinen específicamente en la resolución de concesión de la ayuda, así como las contenidas en las instrucciones de ejecución y justificación específicas publicadas en la página web del órgano concedente.

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las ayudas, independientemente de la procedencia de los fondos que financien la actuación, deberán cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.





A tal efecto, deberán atenderse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, no causar daño significativo, pleno respeto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación; así como lo establecido en las ordenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

b) Recabarán y asegurarán el acceso, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de los fondos, a las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:

- i. NIF del beneficiario.
- ii. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- iii. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- iv. Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato



electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos. Asimismo, en la ejecución de las actuaciones subvencionadas no se podrán desarrollar las siguientes actividades:

i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

ii. Aquellas incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

i) A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá disponer de los datos de los perceptores finales de esta subvención.

j) El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable de la actuación. En el caso de que el coste considerado financiable sea menor

apcin.solicitud@aei.gob.es

5



que el coste total de la actuación, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles, por el importe no subvencionado, hasta el límite del coste de la actividad subvencionada, y siempre que no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada, sin que se admita incremento del coste por encima del importe del presupuesto solicitado, respetando las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto. Todo ello sin menoscabo del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión.

k) La justificación de las ayudas se ajustará a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

l) El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, así como de las instituciones comunitarias.

m) La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. Además, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro por la entidad beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado. En particular, en caso de incumplimiento del «principio DNSH», la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas. A estos efectos, el órgano concedente recabará los informes correspondientes.

n) Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

ñ) Se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

o) Cumplimentará los modelos que sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

p) Acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los términos expresados en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

apcin.solicitud@aei.gob.es

6





q) Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, en los términos expresados en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Publicidad de las ayudas

En materia de comunicación y publicidad, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan.

- i. El logo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- iv. El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Asimismo, en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado derivado de las actuaciones financiadas con esta resolución que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria deberá mencionarse a la Agencia Estatal de Investigación (AEI). La mención a la Agencia se realizará en la forma: “La publicación/resultado/equipamiento/video/actividad/contrato/otros es parte de la actuación REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN, financiada por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea “NextGenerationEU”/PRTR”, siendo REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN la referencia que figura en la resolución de concesión; MICIU el acrónimo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia; y PRTR el acrónimo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. A estos efectos, en la página web de la Agencia constarán instrucciones para la comunicación y publicidad de las ayudas concedidas.

En la página web de la Agencia se podrán dictar instrucciones y normas gráficas a este respecto.

apcin.solicitud@aei.gob.es

7





Fecha de inicio del período de ejecución de los proyectos

Las ayudas objeto de este procedimiento de concesión directa financiarán proyectos de investigación que hayan sido seleccionados en la convocatoria EUROHPC-JU-2024-DARE-SGA-04, Specific Grant Agreement for the Development of European Processor and Accelerators based on RISC-V, que dispone de cofinanciación de la Unión Europea y se atenderán, en cuanto al periodo de ejecución, a las condiciones establecidas en dicha convocatoria.

El artículo 6.2 del procedimiento de concesión establecía que la fecha de inicio de las actuaciones sería el 1 de enero de 2025. No obstante, posteriormente el Acuerdo Específico de Subvención de la convocatoria EUROHPC-JU-2024-DARE-SGA-04 ha establecido que la fecha de inicio del periodo de ejecución sea el 1 de marzo de 2025.

La fecha de inicio y de fin de todos los proyectos es la especificada en el anexo de la presente resolución de concesión.

Conceptos de gasto no elegibles

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no considera gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI.

El presupuesto financiable es igual a la ayuda concedida.

Los costes indirectos son el 25 % de los costes directos concedidos.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)

El Director de la Agencia Estatal de Investigación

José Manuel Fernández de Labastida y del Olmo





ANEXO. RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS
«PROYECTOS DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL» CONVOCATORIA 2024-3

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	CIF	CCAA ENTIDAD SOLICITANTE	TÍTULO	PROGRAMA INTERNACIONAL	REFERENCIA	FECHA INICIO	FECHA FIN	FINANCIACION TOTAL (€) 2025	COSTES DIRECTOS CONCEDIDOS (€)	COSTES INDIRECTOS CONCEDIDOS (€)	FINANCIACIÓN CONCEDIDA (€)
													2025
1	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	S0800099D	CATALUÑA	DIGITAL AUTONOMY FOR RISC-V IN EUROPE	EUROHPC-JU-2024-DARE-SGA-04	PCI2024-161687-3	01-mar-25	30-jun-26	7.725.300,00	6.180.240,00	1.545.060,00	7.725.300,00
2	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	FACULTAD DE INFORMATICA	Q2818014I	MADRID	DIGITAL AUTONOMY FOR RISC-V IN EUROPE	EUROHPC-JU-2024-DARE-SGA-04	PCI2024-162578-3	01-mar-25	30-jun-26	193.875,00	155.100,00	38.775,00	193.875,00
3	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	OPTO. INFORMATICA DE SISTEMAS Y COMPUTADORES	Q4618002B	C.VALENCIANA	DIGITAL AUTONOMY FOR RISC-V IN EUROPE	EUROHPC-JU-2024-DARE-SGA-04	PCI2024-161827-3	01-mar-25	30-jun-26	157.000,00	125.600,00	31.400,00	157.000,00